

INTIMIDACIÓN (“BULLYING”), ACOSO/HOSTIGAMIENTO, RITOS DE INICIACIÓN, Y CONDUCTA AMENAZANTE DE LOS ESTUDIANTES

1.0 Introducción.

- 1.1 Las escuelas del Adams 12 Five Star Schools están dedicadas a proporcionar un ambiente educativo seguro libre de intimidación (“bullying”), acoso/hostigamiento, ritos de iniciación, o amenazas.
 - 1.1.1 Tal comportamiento está prohibido cuando es dirigido contra otros estudiantes debido a su desempeño académico o debido a cualquier razón protegida por la ley federal o estatal.
 - 1.1.2 Tal comportamiento está prohibido fuera de la escuela si el comportamiento afecta negativamente el ambiente escolar tal como lo describe la Política 5120 del Distrito.
- 1.2 Las infracciones de esta política pudieran ocurrir mediante interacción en persona, comunicación escrita, comunicación electrónica, o por medio de acciones o comunicaciones de terceras partes. Las infracciones pudieran ocurrir por medio de acciones o gestos verbales o físicos. Además, las infracciones pudieran ser intencionales o no intencionales.
- 1.3 Una infracción de esta política también ocurre si el estudiante observa o de alguna otra manera sabe de comportamiento que viola esta política y no lo reporta a un miembro del personal escolar.
- 1.4 Se prohíbe las represalias contra alguien que reporte una infracción de esta política y se impondrán sanciones disciplinarias de acuerdo a la Política 5000 del Distrito.
- 1.5 Cualquier estudiante que intencionalmente haga un reporte falso de intimidación, acoso/hostigamiento, ritos de iniciación, o amenazas estará sujeto a acción disciplinaria de acuerdo a la Política 5000 del Distrito.

2.0 Definiciones.

- 2.1 Intimidación (“Bullying”) – Cualquier expresión escrita o verbal o acción electrónica o gesto, o patrón del mismo, con la intención de obligar, intimidar o causar cualquier angustia física, mental o emocional.
- 2.2 Acoso/Hostigamiento – Incluye, pero no se limita a conducta verbal, escrita o física no deseada relacionada con los factores identificados en la Política 8400 del Distrito.
 - 2.2.1 Acoso/Hostigamiento Sexual – Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitar favores sexuales y otra comunicación verbal, física o electrónica de naturaleza sexual que crea angustia física o emocional para la víctima.
- 2.3 Ritos de Iniciación – Cualquier actividad en que una persona imprudentemente pone en peligro la salud o la seguridad de o causa riesgo de daño físico a una persona con el propósito de iniciarla o admitirla en o afiliarla con una organización de estudiantes; excepto que los ritos de iniciación no incluyen los eventos deportivos de costumbre u otras competencias similares bajo la supervisión de un entrenador o patrocinador. Para propósitos de esta política, la iniciación también incluye tácticas humillantes, aislamiento social forzado, abuso verbal o emocional, consumo forzado o excesivo de alimentos o líquidos, o cualquier actividad que requiere que el estudiante participe en actividades ilegales.

- 2.4 Intimidación/Coaccionar – Intencionalmente coaccionar o asustar a una persona para que haga algo en contra de su voluntad, o para que no haga algo que la persona hubiera hecho si no hubiera ocurrido el comportamiento intimidante.
- 2.5 Amenazas – Expresar la intención de causar lesión o daño a otra persona o propiedad. Las amenazas pudieran ser de naturaleza directa, indirecta, condicional, o disfrazadas.
- 3.0 **Prevención.** Los administradores de las escuelas tendrán que educar a los estudiantes, a los empleados y a los padres sobre la seriedad de la intimidación, los ritos de iniciación, el acoso y/o la conducta amenazante. Los directores tendrán que tomar pasos para prevenir tal comportamiento e intervenir apropiadamente cuando ocurra tal comportamiento. Ejemplos de estrategias que los directores pudieran usar incluyen la implementación de programas de prevención e intervención para toda la escuela, y proporcionar procedimientos para que las víctimas o los testigos de los comportamientos prohibidos en esta política puedan hacer un reporte.
- 4.0 **Consecuencias.** Las infracciones de esta política son perjudiciales para el bienestar y seguridad de la víctima, al igual que crean disrupción en el ambiente educativo de la escuela. Las consecuencias por infracciones individuales, severas o por patrones de infracciones pudieran ser e incluir suspensión o expulsión.
 - 4.1 La progresión usual de intervenciones por infracciones de esta política es:
 - 4.1.1 **1ra Ofensa** – Aviso y educación sobre esta política, contacto con los padres, y sanciones escolares determinadas por la administración de la escuela.
 - 4.1.2 **2da Ofensa** – Extender la educación sobre esta política, conferencia con los padres, sanciones escolares que pudieran incluir suspensión fuera de la escuela. Las violaciones repetidas usualmente ameritan un programa educativo de alternativa a la suspensión y planes individualizados para mediar la situación.
 - 4.1.3 **3ra Ofensa** – Aumentar las intervenciones hasta e incluyendo suspensiones extendidas y posible referido para expulsión.
 - 4.2 Se pudieran considerar factores adicionales, tal como se identifican en la Política 5010 del Distrito, al determinar las sanciones e intervenciones apropiadas.
 - 4.3 Las infracciones individuales y serias a esta política, según lo determine la administración de la escuela, pueden ser referidas a la policía y/o resultar en evaluación adicional por oficiales de la escuela para considerar el grado de preocupación de seguridad que causa el ofensor.
- 5.0 **Reportando las Expectativas.** Todos los administradores, maestros, empleados clasificados, padres y estudiantes deben tomar medidas razonables para prevenir y atender la intimidación (“bullying”), el acoso, los ritos de iniciación, y el comportamiento amenazante.
 - 5.1 Todos los estudiantes que creen haber sido víctimas de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante deben reportar inmediatamente la situación a un miembro del personal escolar.
 - 5.2 Se espera que todos los estudiantes que sean testigos de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante se esfuercen razonablemente para buscar ayuda del personal escolar. El no reportar tal comportamiento es perjudicial para el ambiente educativo de la escuela y pudiera ser razón para consecuencias disciplinarias.
 - 5.3 Todos los administradores, maestros, y empleados clasificados que reciban reportes de y/o sean testigos de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante en cualquier circunstancia, tendrán que tomar acción apropiada inmediatamente para detener el comportamiento. Tal comportamiento tiene que ser

reportado a la administración de la escuela. El no reportar tal comportamiento es perjudicial para el ambiente educativo en la escuela y pudiera ser razón para acción correctiva.

- 5.4 Los administradores de las escuelas tendrán que asegurar que los reportes por intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante son pronta y completamente investigados. Se indica a los administradores de las escuelas que atiendan las necesidades de la(s) víctima(s) de tal comportamiento al igual que asignen sanciones o intervenciones necesarias de acuerdo a la política, y que atiendan asuntos más abarcadores de la cultura y del ambiente escolar que pudieran ser causas sintomáticas de la conducta.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S.22-32-109.1

C.R.S. 22-33-106

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política: 5000

Política: 5010

Política: 5120

Política: 8400